

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2018/216 DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 2017

que modifica los anexos V y IX del Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 978/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por el que se aplica un sistema de preferencias arancelarias generalizadas y se deroga el Reglamento (CE) n.º 732/2008 del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 6, apartado 2, y su artículo 11, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 978/2012 dispone que los productos a los que deben aplicarse las preferencias arancelarias del régimen general del sistema de preferencias generalizadas contemplado en el artículo 1, apartado 2, letra a), de dicho Reglamento son los que figuran en su anexo V.
- (2) El artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 978/2012 dispone que los productos a los que deben aplicarse las preferencias arancelarias del régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza contemplado en el artículo 1, apartado 2, letra b), de dicho Reglamento son los que figuran en su anexo IX.
- (3) La nomenclatura combinada (NC), establecida por el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo <sup>(2)</sup>, ha sido modificada por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión <sup>(3)</sup>, que entró en vigor el 1 de enero de 2017.
- (4) A fin de incorporar los cambios introducidos por dichas enmiendas en la NC y garantizar la coherencia con la lista de productos de la NC, procede modificar los anexos V y IX del Reglamento (UE) n.º 978/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

**Modificaciones del Reglamento (UE) n.º 978/2012**

El Reglamento (UE) n.º 978/2012 se modifica como sigue:

- 1) El anexo V se sustituye por el texto del anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo IX se sustituye por el texto del anexo II del presente Reglamento.

<sup>(1)</sup> DO L 303 de 31.10.2012, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1821 de la Comisión, de 6 de octubre de 2016, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 294 de 28.10.2016, p. 1).

*Artículo 2***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2017.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

## ANEXO I

## «ANEXO V

**Lista de los productos incluidos en el régimen general al que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra a)**

No obstante las normas de interpretación de la nomenclatura combinada (NC), la descripción de los productos se ha de considerar indicativa, pues es el código de la NC el que determina las preferencias arancelarias. Cuando se indican códigos "ex" de la NC, las preferencias arancelarias se han de determinar por el código NC juntamente con la descripción.

Los productos con un código NC marcado con un asterisco están sujetos a las condiciones establecidas en el Derecho de la Unión pertinente.

En la columna "Sección" se enumeran las secciones del SPG [artículo 2, letra h)].

En la columna "Capítulo" se enumeran los capítulos de la NC incluidos en una sección del SPG [artículo 2, letra i)].

La columna "Sensibles/No sensibles" se refiere a los productos incluidos en el régimen general conforme al artículo 6. Dichos productos se clasifican como NS (no sensibles a efectos del artículo 7, apartado 1) o S (sensibles a efectos del artículo 7, apartado 2).

En aras de la simplificación, los productos se clasifican por grupos. Entre estos pueden figurar productos para los que se han retirado o suspendido los derechos del arancel aduanero común.

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
S-1a	01	0101 29 90	Caballos vivos, excepto los animales reproductores de raza pura y excepto los destinados al matadero	S
		0101 30 00	Asnos vivos	S
		0101 90 00	Mulos y burdéganos vivos	S
		0104 20 10*	Animales de la especie caprina, reproductores de raza pura, vivos	S
		0106 14 10	Conejos domésticos vivos	S
		0106 39 10	Palomas vivas	S
	02	0205 00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	S
		0206 80 91	Despojos comestibles de animales de las especies caballar, asnal o mular, frescos o refrigerados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	S
		0206 90 91	Despojos comestibles de animales de las especies caballar, asnal o mular, congelados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	S
		0207 14 91	Hígados congelados de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	S
		0207 27 91	Hígados congelados de pavo	S
		0207 45 95 0207 55 95 0207 60 91	Hígados congelados de pato, ganso o pintada, excepto los hígados grasos de pato o ganso	S
		0208 90 70	Ancas (patas) de rana	NS
		0210 99 10	Carne de caballo, salada, en salmuera o seca	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0210 99 59	Despojos de animales de la especie bovina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los músculos del diafragma e intestinos delgados	S
		ex 0210 99 85	Despojos de animales de las especies ovina y caprina, salados o en salmuera, secos o ahumados	S
		ex 0210 99 85	Despojos de animales de las especies bovina, ovina o caprina, salados, en salmuera, secos o ahumados, excepto los hígados de aves de corral y excepto los de la especie porcina doméstica	S
	04	0403 10 51	Yogur aromatizado o con frutas u otros frutos o cacao	S
		0403 10 53		
		0403 10 59		
		0403 10 91		
		0403 10 93		
		0403 10 99		
		0403 90 71	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	S
		0403 90 73		
		0403 90 79		
		0403 90 91		
		0403 90 93		
		0403 90 99		
		0405 20 10	Pastas lácteas para untar, con un contenido de materias grasas superior o igual al 39 % pero inferior o igual al 75 % en peso	S
		0405 20 30		
		0407 19 90 0407 29 90 0407 90 90	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos, excepto de aves de corral	S
		0410 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	S
	05	0511 99 39	Esponjas naturales de origen animal, excepto en bruto	S
S-1b	03	ex capítulo 3	Peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto los productos de la subpartida 0301 19 00	S
		0301 19 00	Peces ornamentales de mar, vivos	NS
S-2a	06	ex capítulo 6	Árboles y otras plantas, vivos; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje para ramos o adornos, excepto los productos de las subpartidas 0603 12 00 y 0604 20 40	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0603 12 00	Flores y capullos de claveles, cortados para ramos o adornos, frescos	NS
		0604 20 40	Ramas de coníferas, frescas	NS
S-2b	07	0701	Patatas (papas), frescas o refrigeradas	S
		0703 10	Cebollas y chalotes, frescas o refrigeradas	S
		0703 90 00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados	S
		0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados	S
		0705	Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas	S
		0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	S
		ex 0707 00 05	Pepinos, frescos o refrigerados, del 16 de mayo al 31 de octubre	S
		0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	S
		0709 20 00	Espárragos, frescos o refrigerados	S
		0709 30 00	Berenjenas, frescas o refrigeradas	S
		0709 40 00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado	S
		0709 51 00 ex 0709 59	Hongos frescos o refrigerados, excepto los productos de la subpartida 0709 59 50	S
		0709 60 10	Pimientos dulces, frescos o refrigerados	S
		0709 60 99	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , frescos o refrigerados, excepto los pimientos dulces, los destinados a la fabricación de tintes de capsaicina o de colorantes de oleoresinas de <i>Capsicum</i> y los destinados a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides	S
		0709 70 00	Espinacas, incluidas las de Nueva Zelanda, y armuelles, frescos o refrigerados	S
		ex 0709 91 00	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas, del 1 de julio al 31 de octubre	S
		0709 92 10*	Aceitunas, frescas o refrigeradas, que no se destinen a la producción de aceite	S
		0709 93 10	Calabacines (zapallitos), frescos o refrigerados	S
		0709 93 90 0709 99 90	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0709 99 10	Ensaladas excepto las lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium</i> spp.)	S
		0709 99 20	Acelgas y cardos, frescos o refrigerados	S
		0709 99 40	Alcaparras, frescas o refrigeradas	S
		0709 99 50	Hinojo, fresco o refrigerado	S
		ex 0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas, excepto el producto de la subpartida 0710 80 85	S
		ex 0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato, excepto los productos de la subpartida 0711 20 90	S
		ex 0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación, excepto las aceitunas y los productos de la subpartida 0712 90 19	S
		0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	S
		0714 20 10*	Batatas (boniatos, camotes), frescas, enteras, para el consumo humano	NS
		0714 20 90	Batatas (boniatos, camotes), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluidas las cortadas en rodajas o en <i>pellets</i> , excepto las frescas, enteras, para el consumo humano	S
		0714 90 90	Aguaturmas (patacas) y raíces y tubérculos similares ricos en inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados en rodajas o en <i>pellets</i> ; médula de sagú	NS
	08	0802 11 90	Almendras, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas, excepto almendras amargas	S
		0802 12 90		
		0802 21 00	Avellanas ( <i>Corylus</i> spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	S
		0802 22 00		
		0802 31 00	Nueces de nogal, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	S
		0802 32 00		
		0802 41 00 0802 42 00	Castañas ( <i>Castanea</i> spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	S
		0802 51 00 0802 52 00	Pistachos, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0802 61 00 0802 62 00	Nueces de macadamia, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	NS
		0802 90 50	Piñones ( <i>Pinus</i> spp.), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS
		0802 90 85	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS
		0803 10 10	Plátanos hortaliza, frescos	S
		0803 10 90 0803 90 90	Bananas, incluidos los plátanos hortaliza, secos	S
		0804 10 00	Dátiles, frescos o secos	S
		0804 20 10 0804 20 90	Higos, frescos o secos	S
		0804 30 00	Piñas (ananás), frescas o secas	S
		0804 40 00	Aguacates (paltas), frescos o secos	S
		ex 0805 21 ex 0805 22 00 ex 0805 29 00	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos), del 1 de marzo al 31 de octubre	S
		0805 40 00	Toronjas o pomelos, frescos o secos	NS
		0805 50 90	Limas ( <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i> ), frescas o secas	S
		0805 90 00	Los demás agrios (cítricos), frescos o secos	S
		ex 0806 10 10	Uvas de mesa frescas, del 1 de enero al 20 de julio y del 21 de noviembre al 31 de diciembre, excepto de la variedad Emperador ( <i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 de diciembre al 31 de diciembre	S
		0806 10 90	Las demás uvas, frescas	S
		ex 0806 20	Uvas secas, incluidas las pasas, excepto los productos de la subpartida ex 0806 20 30, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg	S
		0807 11 00 0807 19 00	Melones y sandías, frescos	S
		0808 10 10	Manzanas para sidra, frescas, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre	S
		0808 30 10	Peras para perada, frescas, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre	S
		ex 0808 30 90	Las demás peras, frescas, del 1 de mayo al 30 de junio	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0808 40 00	Membrillos, frescos	S
		ex 0809 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos), frescos, del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de agosto al 31 de diciembre	S
		0809 21 00	Guindas ( <i>Prunus cerasus</i> ), frescas	S
		ex 0809 29 00	Cerezas, frescas, del 1 de enero al 20 de mayo y del 11 de agosto al 31 de diciembre, excepto las guindas ( <i>Prunus cerasus</i> )	S
		ex 0809 30	Melocotones (duraznos), frescos, incluidos los griñones y nectarinas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre	S
		ex 0809 40 05	Ciruelas, frescas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre	S
		0809 40 90	Endrinas, frescas	S
		ex 0810 10 00	Fresas (frutillas), frescas, del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de agosto al 31 de diciembre	S
		0810 20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas	S
		0810 30	Grosellas, incluido el casis, frescas	S
		0810 40 30	Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos), frescos	S
		0810 40 50	Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i> , frescos	S
		0810 40 90	Los demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos	S
		0810 50 00	Kiwis, frescos	S
		0810 60 00	Duriones, frescos	S
		0810 70 00	Caquis, frescos	S
		0810 90 75	Las demás frutas u otros frutos, frescos	
		ex 0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, excepto los productos de las subpartidas 0811 10 y 0811 20	S
		ex 0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato, excepto los productos de la subpartida 0812 90 30	S
		0812 90 30	Papayas	NS
		0813 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos), secos	S



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0813 20 00	Ciruelas, secas	S
		0813 30 00	Manzanas, secas	S
		0813 40 10	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas, secos	S
		0813 40 30	Peras, secas	S
		0813 40 50	Papayas, secas	NS
		0813 40 95	Las demás frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806	NS
		0813 50 12	Mezclas de frutas u otros frutos, secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), de papayas, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas, pero sin ciruelas pasas	S
		0813 50 15	Las demás mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), sin ciruelas pasas	S
		0813 50 19	Mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), con ciruelas pasas	S
		0813 50 31	Mezclas constituidas exclusivamente por nueces tropicales de las partidas 0801 y 0802	S
		0813 50 39	Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802, excepto las nueces tropicales	S
		0813 50 91	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8, sin ciruelas pasas ni higos	S
		0813 50 99	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8	S
		0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	NS
S-2c	09	ex capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias, excepto los productos de las subpartidas 0901 12 00, 0901 21 00, 0901 22 00, 0901 90 90 y 0904 21 10, las partidas 0905 y 0907, y las subpartidas 0910 91 90, 0910 99 33, 0910 99 39, 0910 99 50 y 0910 99 99	NS
		0901 12 00	Café sin tostar, descafeinado	S
		0901 21 00	Café tostado, sin descafeinar	S
		0901 22 00	Café tostado, descafeinado	S
		0901 90 90	Sucedáneos del café que contengan café	S
		0904 21 10	Pimientos dulces ( <i>Capsicum annuum</i> ), secos, sin triturar ni pulverizar	S
		0905	Vainilla	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		0907	Clavos (frutos enteros, clavillos y pedúnculos)	S
		0910 91 90	Mezclas de dos o más productos de distintas partidas comprendidas entre la 0904 y la 0910, trituradas o pulverizadas	S
		0910 99 33	Tomillo; hojas de laurel	S
		0910 99 39		
		0910 99 50		
		0910 99 99	Las demás especias, trituradas o pulverizadas, excepto las mezclas de dos o más productos de distintas partidas comprendidas entre la 0904 y la 0910	S
S-2d	10	1008 50 00	Quinoa ( <i>Chenopodium quinoa</i> )	S
	11	1104 29 17	Granos descascarillados de cereales, excepto de cebada, avena, maíz, arroz y trigo	S
		1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa)	S
		1106 10 00	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de vaina secas de la partida 0713	S
		1106 30	Harina, sémola y polvo de los productos del capítulo 8	S
		1108 20 00	Inulina	S
	12	ex capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos, excepto los productos de las subpartidas 1209 21 00, 1209 23 80, 1209 29 50, 1209 29 80, 1209 30 00, 1209 91 80 y 1209 99 91; plantas industriales o medicinales, excepto los productos de la subpartida 1211 90 30, y excluyendo los productos de la partida 1210 y las subpartidas 1212 91 y 1212 93 00	S
		1209 21 00	Semillas de alfalfa, para siembra	NS
		1209 23 80	Las demás semillas de festucas, para siembra	NS
		1209 29 50	Semillas de altramuza, para siembra	NS
		1209 29 80	Semillas de las demás plantas forrajeras, para siembra	NS
		1209 30 00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra	NS
		1209 91 80	Las demás semillas de hortalizas, para siembra	NS
		1209 99 91	Semillas de plantas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra, excepto las de la subpartida 1209 30 00	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		1211 90 30	Habas de sarapia, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas	NS
	13	ex capítulo 13	Goma laca; gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales, excepto los productos de la subpartida 1302 12 00	S
		1302 12 00	Jugos y extractos vegetales de regaliz	NS
S-3	15	1501 90 00	Grasas de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503	S
		1502 10 90 1502 90 90	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503 y excepto las que se destinen a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana	S
		1503 00 19	Estearina solar y oleoestearina no destinadas a usos industriales	S
		1503 00 90	Aceite de manteca de cerdo, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo, excepto el aceite de sebo destinado a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana	S
		1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
		1505 00 10	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)	S
		1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	S
		1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	S
		1511 10 90	Aceite de palma en bruto, no destinado a usos técnicos o industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana	S
		1511 90	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, excepto el aceite en bruto	S
		1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
		1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
		1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
		1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
		ex 1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo, excepto los productos de la subpartida 1516 20 10	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		1516 20 10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado opalwax	NS
		1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516	S
		1518 00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estanolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites del capítulo 15, no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
		1521 90 99	Ceras de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas, excepto en bruto	S
		1522 00 10	Degrás	S
		1522 00 91	Borras o heces de aceites; pastas de neutralización <i>soap-stocks</i> , excepto las que contengan aceite con las características del aceite de oliva	S
S-4a	16	1601 00 10	Embutidos y productos similares de hígado y preparaciones alimenticias a base de hígado	S
		1602 20 10	Hígado de ganso o de pato, preparado o conservado	S
		1602 41 90	Jamones y trozos de jamón, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica	S
		1602 42 90	Paletas y trozos de paleta, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica	S
		1602 49 90	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos, incluidas las mezclas, de la especie porcina no doméstica	S
		1602 90 31	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de caza o de conejo	S
		1602 90 69	Las demás carnes o despojos, preparados o conservados, de animales de las especies ovina o caprina u otros animales, que no contengan carne o despojos de animales de la especie bovina sin cocer ni carne o despojos de la especie porcina doméstica	S
		1602 90 91		
		1602 90 95		
		1602 90 99		
		1603 00 10	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	S
		1604	Preparaciones y conservas de pescados; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	S
		1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
S-4b	17	1702 50 00	Fructosa químicamente pura	S
		1702 90 10	Maltosa químicamente pura	S
		1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco	S
	18	Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	S
	19	ex capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería, excepto los productos de las subpartidas 1901 20 00 y 1901 90 91	S
		1901 20 00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	NS
		1901 90 91	Los demás, sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa, incluido el azúcar invertido o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con menos del 5 % en peso, excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas 0401 a 0404	NS
	20	ex capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, excepto los productos de las subpartidas 2008 20 19 y 2008 20 39 y excluyendo los productos de la partida 2002 y las subpartidas 2005 80 00, 2008 40 19, 2008 40 31, 2008 40 51 a 2008 40 90, 2008 70 19, 2008 70 51 y 2008 70 61 a 2008 70 98	S
		2008 20 19	Piñas (ananás), preparadas o conservadas de otro modo, con alcohol añadido, no especificadas ni incluidas en otra parte	NS
		2008 20 39		
	21	ex capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas, excepto los productos de las subpartidas 2101 20 y 2102 20 19, y excluyendo los productos de las subpartidas 2106 10, 2106 90 30, 2106 90 51, 2106 90 55 y 2106 90 59	S
		2101 20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	NS
		2102 20 19	Las demás levaduras muertas	NS
	22	ex capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, excluyendo los productos de la partida 2207, las subpartidas 2204 10 11 a 2204 30 10 y la subpartida 2208 40	S
	23	2302 50 00	Residuos y desperdicios similares, resultantes de la molienda o de otros tratamientos de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>	S
		2307 00 19	Las demás lías o heces de vino	S
		2308 00 19	Los demás orujos de uvas	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2308 00 90	Las demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	NS
		2309 10 90	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, excepto los que contengan almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina de las subpartidas 1702 30 50 a 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, o productos lácteos	S
		2309 90 10	Productos llamados "solubles" de pescado o de mamíferos marinos, del tipo de los utilizados para la alimentación animal	NS
		2309 90 91	Pulpa de remolacha con melaza añadida del tipo de las utilizadas para la alimentación animal	S
		2309 90 96	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación animal, incluso con un contenido de colincloruro superior o igual al 49 % en peso, en soporte orgánico o inorgánico	S
S-4c	24	ex capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados, excepto los productos de la subpartida 2401 10 60	S
		2401 10 60	Tabaco sun cured del tipo oriental sin desvenar o desnervar	NS
S-5	25	2519 90 10	Óxido de magnesio, excepto el carbonato de magnesio (magnesita) calcinado	NS
		2522	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825	NS
		2523	Cemento Portland, cemento aluminoso, cemento de escorias, cemento supersulfato y cementos hidráulicos similares (comprendidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso coloreados	NS
	27	Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	NS
S-6a	28	2801	Flúor, cloro, bromo y yodo	NS
		2802 00 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	NS
		ex 2804	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos, excepto los productos de la subpartida 2804 69 00	NS
		2805 19	Metales alcalinos o alcalinotérreos distintos del sodio y el calcio	NS
		2805 30	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	NS
		2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	NS
		2807 00 00	Ácido sulfúrico; óleum	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2808 00 00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	NS
		2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida	NS
		2810 00 90	Óxidos de boro, excepto el trióxido de diboro; ácidos bóricos	NS
		2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	NS
		2812	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos	NS
		2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	NS
		2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa	S
		2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio	S
		2816	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	NS
		2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	S
		2818 10	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	S
		2818 20 00	Óxido de aluminio, excepto corindón artificial	NS
		2819	Óxidos e hidróxidos de cromo	S
		2820	Óxidos de manganeso	S
		2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en $\text{Fe}_2\text{O}_3$ , superior o igual al 70 % en peso	NS
		2822 00 00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	NS
		2823 00 00	Óxidos de titanio	S
		2824	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado	NS
		ex 2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales, excepto los productos de las subpartidas 2825 10 00 y 2825 80 00	NS
		2825 10 00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	S
		2825 80 00	Óxidos de antimonio	S
		2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		ex 2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros, excepto los productos de las subpartidas 2827 10 00 y 2827 32 00; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros	NS
		2827 10 00	Cloruro de amonio	S
		2827 32 00	Cloruro de aluminio	S
		2828	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos	NS
		2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos	NS
		ex 2830	Sulfuros, excepto los productos de la subpartida 2830 10 00; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	NS
		2830 10 00	Sulfuros de sodio	S
		2831	Ditionitos y sulfoxilatos	NS
		2832	Sulfitos; tiosulfatos	NS
		2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	NS
		2834 10 00	Nitritos	S
		2834 21 00	Nitratos	NS
		2834 29		
		2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida	S
		ex 2836	Carbonatos, excepto los productos de las subpartidas 2836 20 00, 2836 40 00 y 2836 60 00; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	NS
		2836 20 00	Carbonato de disodio	S
		2836 40 00	Carbonatos de potasio	S
		2836 60 00	Carbonato de bario	S
		2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	NS
		2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	NS
		2840	Boratos; peroxoboratos (perboratos)	NS
		ex 2841	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos, excepto el producto de la subpartida 2841 61 00	NS
		2841 61 00	Permanganato de potasio	S



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)	NS
		2843	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso	NS
		ex 2844 30 11	Cermet que contenga uranio empobrecido en U-235 o compuestos de este producto, excepto en bruto	NS
		ex 2844 30 51	Cermet que contenga torio o compuestos de torio, excepto en bruto	NS
		2845 90 90	Isótopos, excepto los de la partida 2844; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida, excepto el agua pesada (óxido de deuterio) (Euratom), excepto el deuterio y sus compuestos, el hidrógeno y sus compuestos enriquecidos en deuterio o las mezclas y disoluciones que contengan estos productos (Euratom)	NS
		2846	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales	NS
		2847 00 00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	NS
		ex 2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida, excepto los productos de las subpartidas 2849 20 00 y 2849 90 30	NS
		2849 20 00	Carburo de silicio, aunque no sea de constitución química definida	S
		2849 90 30	Carburos de volframio (tungsteno), aunque no sean de constitución química definida	S
		ex 2850 00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849	NS
		ex 2850 00 60	Siliciuros, aunque no sean de constitución química definida	S
		2852	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas	NS
		2853	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso	NS
	29	2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos	S
		ex 2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados, excepto los productos de la subpartida 2904 20 00	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2904 20 00	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	S
		ex 2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto el producto de la subpartida 2905 45 00, y excluyendo los productos de las subpartidas 2905 43 00 y 2905 44	S
		2905 45 00	Glicerol	NS
		2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
		ex 2907	Fenoles, excepto los productos de las subpartidas 2907 15 90 y ex 2907 22 00; fenoles-alcoholes	NS
		2907 15 90	Naftoles y sus sales, excepto el 1-naftol	S
		ex 2907 22 00	Hidroquinona	S
		2908	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	NS
		2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	S
		2910	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
		2911 00 00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
		ex 2912	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído, excepto el producto de la subpartida 2912 41 00	NS
		2912 41 00	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	S
		2913 00 00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912	NS
		ex 2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2914 11 00, ex 2914 29 y 2914 22 00	NS
		2914 11 00	Acetona	S
		ex 2914 29	Alcanfor	S
		2914 22 00	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	S
		ex 2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas ex 2916 11 00, 2916 12 00 y 2916 14 00	NS
		ex 2916 11 00	Ácido acrílico	S
		2916 12 00	Ésteres del ácido acrílico	S
		2916 14 00	Ésteres del ácido metacrílico	S
		ex 2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2917 11 00, ex 2917 12 00, 2917 14 00, 2917 32 00, 2917 35 00 y 2917 36 00	NS
		2917 11 00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	S
		ex 2917 12 00	Ácido adípico y sus sales	S
		2917 14 00	Anhídrido maleico	S
		2917 32 00	Ortoftalatos de dioctilo	S
		2917 35 00	Anhídrido ftálico	S
		2917 36 00	Ácido tereftálico y sus sales	S
		ex 2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2918 14 00, 2918 15 00, 2918 21 00, 2918 22 00 y ex 2918 29 00	NS
		2918 14 00	Ácido cítrico	S
		2918 15 00	Sales y ésteres del ácido cítrico	S
		2918 21 00	Ácido salicílico y sus sales	S
		2918 22 00	Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	S
		ex 2918 29 00	Ácidos sulfosalicílicos, ácidos hidroxinaftoicos; sus sales y sus ésteres	S
		2919	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2920	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
		2921	Compuestos con función amina	S
		2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas	S
		2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; Lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida	NS
		ex 2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico, excepto los productos de la subpartida 2924 23 00	S
		2924 23 00	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranílico) y sus sales	NS
		2925	Compuestos con función carboxiimida, incluida la sacarina y sus sales, o con función imina	NS
		ex 2926	Compuestos con función nitrilo, excepto el producto de la subpartida 2926 10 00	NS
		2926 10 00	Acrilonitrilo	S
		2927 00 00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	S
		2928 00 90	Derivados orgánicos de la hidracina o de la hidroxilamina, excepto N,N-bis(2-metoxietil)hidroxilamina	NS
		2929 10 00	Isocianatos	S
		2929 90 00	Los demás compuestos con otras funciones nitrogenadas	NS
		2930 20 00	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos, y mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama; ditiocarbonatos (xantatos)	NS
		2930 30 00		
		ex 2930 90 98		
		2930 40 90	Metionina, captafol (ISO), metamidofos (ISO), y los demás tiocompuestos orgánicos, excepto los ditiocarbonatos (xantatos)	S
		2930 60 00		
		2930 70 00		
		2930 80 00		
		2930 90 13		
		2930 90 16		
		ex 2930 90 98		

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		2931 00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	NS
		ex 2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente, excepto los productos de las subpartidas 2932 12 00, 2932 13 00 y ex 2932 20 90	NS
		2932 12 00	2-Furaldehído (furfural)	S
		2932 13 00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	S
		ex 2932 20 90	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	S
		ex 2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, excepto el producto de la subpartida 2933 61 00	NS
		2933 61 00	Melamina	S
		2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	NS
		2935 10 00	N-Metilperfluorooctano sulfonamida	S
		2935 20 00	N-Etilperfluorooctano sulfonamida	
		2935 30 00	N-Etil-N-(2-hidroxietil)perfluorooctano sulfonamida	
		2935 40 00	N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	
		2935 50 00	Las demás perfluorooctano sulfonamidas	
		2935 90 90	Las demás sulfonamidas	
		2938	Glucósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	NS
		ex 2940 00 00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), y a excepción de la ramnosa, rafinosa y manosa; éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939	S
		ex 2940 00 00	Ramnosa, rafinosa y manosa	NS
		2941 20 30	Dihidroestreptomina, sus sales, ésteres e hidratos	NS
		2942 00 00	Los demás compuestos orgánicos	NS
S-6b	31	3102 21 00	Sulfato de amonio	NS
		3102 40	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	NS
		3102 50 00	Nitrato de sodio	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		3102 60 00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	NS
		3103 11 00	Superfosfatos	S
		3103 19 00		
		3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	S
	32	ex capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas; excepto los productos de las partidas 3204 y 3206, y excluyendo los productos de las subpartidas 3201 90 20, ex 3201 90 90 (extractos curtientes de eucalipto), ex 3201 90 90 (extractos curtientes obtenidos de frutos de gambir y de mirobálano) y ex 3201 90 90 (los demás extractos curtientes de origen vegetal)	NS
		3201 20 00	Extracto de mimosa "acacia"	NS
		3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque no sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque no sean de constitución química definida	S
		3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, excepto las de las partidas 3203, 3204 o 3205; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque no sean de constitución química definida	S
	33	Capítulo 33	Aceites y esencias resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	NS
	34	Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	NS
	35	3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	S
		3502 90 90	Albuminatos y otros derivados de las albúminas	NS
		3503 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 3501	NS
		3504 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		3505 10 50	Almidones y féculas esterificados o eterificados	NS
		3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	NS
		3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
	36	Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	NS
	37	Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos	NS
	38	ex capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas, excepto los productos de las partidas 3802 y 3817 00, las subpartidas 3823 12 00 y 3823 70 00 y la partida 3825, y excluyendo los productos de las subpartidas 3809 10 y 3824 60	NS
		3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado	S
		3817 00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 2707 o 2902	S
		3823 12 00	Ácido oleico	S
		3823 70 00	Alcoholes grasos industriales	S
		3825	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la nota 6 de este capítulo	S
S-7a	39	ex capítulo 39	Plástico y sus manufacturas, excepto los productos de las partidas 3901, 3902, 3903 y 3904, las subpartidas 3906 10 00, 3907 10 00, 3907 61 00, 3907 69 00 y 3907 99, las partidas 3908 y 3920 y las subpartidas ex 3921 90 10 y 3923 21 00	NS
		3901	Polímeros de etileno en formas primarias	S
		3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias	S
		3903	Polímeros de estireno en formas primarias	S
		3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	S
		3906 10 00	Poli(metacrilato de metilo)	S
		3907 10 00	Poliacetales	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		3907 61 00	Poli(tereftalato de etileno), en formas primarias, con un número de viscosidad $\geq 78$ ml/g	NS
		3907 69 00	Los demás poli(tereftalatos de etileno)	S
		3907 99	Los demás poliésteres, excepto los no saturados	S
		3908	Poliamidas en formas primarias	S
		3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	S
		ex 3921 90 10	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de poliésteres, excepto los productos celulares y excepto las hojas y placas onduladas	S
		3923 21 00	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno	S
S-7b	40	ex capítulo 40	Caucho y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 4010	NS
		4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	S
S-8a	41	ex 4104	Cueros y pieles curtidos o crust, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, excepto los productos de las subpartidas 4104 41 19 y 4104 49 19	S
		ex 4106 31 00	Cueros y pieles depilados de animales de la especie porcina y pieles de animales sin pelo, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> , incluso divididos pero sin otra preparación, o en estado seco ( <i>crust</i> ), incluso divididos pero sin otra preparación	NS
		4106 32 00		
		4107	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114	S
		4112 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114	S
		ex 4113	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 4114, y excluidos los de la subpartida 4113 10 00	NS
		4113 10 00	De caprino	S
		4114	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; charol y charol laminado; pieles metalizadas	S
		4115 10 00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	S



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
S-8b	42	ex capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa (excepto de gusano de seda); excepto los productos de las partidas 4202 y 4203	NS
		4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel	S
		4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado	S
	43	Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	NS
S-9a	44	ex capítulo 44	Madera y manufacturas de madera, excepto los productos de las partidas 4410, 4411, 4412, las subpartidas 4418 10, 4418 20 10, 4418 73 10, 4418 74 00, 4420 10 11, 4420 90 10 y 4420 90 91; carbón vegetal	NS
		4410	Tableros de partículas, tableros llamados <i>oriented strand board</i> (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados <i>wafer-board</i> ), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	S
		4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	S
		4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar	S
		4418 10	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera	S
		4418 20 10	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44	S
		4418 73 10	Tableros ensamblados para revestimiento de suelos en mosaico, de madera	S
		4418 74 00		
		4420 10 11	Estatuillas y demás objetos de adorno, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44; marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44	S
		4420 90 10		
4420 90 91				

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
S-9b	45	ex capítulo 45	Corcho y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 4503	NS
		4503	Manufacturas de corcho natural	S
	46	Capítulo 46	Manufacturas de espartería o de cestería; artículos de cestería y mimbre	S
S-11a	50	Capítulo 50	Seda	S
	51	ex capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario, excepto los productos de la partida 5105; hilados y tejidos de crin	S
	52	Capítulo 52	Algodón	S
	53	Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	S
	54	Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	S
	55	Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	S
	56	Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	S
	57	Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	S
	58	Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	S
	59	Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	S
	60	Capítulo 60	Tejidos de punto	S
S-11b	61	Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto	S
	62	Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto	S
	63	Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería; trapos	S
S-12a	64	Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	S
S-12b	65	Capítulo 65	Sombreros, demás tocados y sus partes	NS
	66	Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes	S
	67	Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	NS

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
S-13	68	Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	NS
	69	Capítulo 69	Productos cerámicos	S
	70	Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas	S
S-14	71	ex capítulo 71	Perlas finas (naturales o cultivadas), piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas, excepto los productos de la partida 7117	NS
		7117	Bisutería de fantasía	S
S-15a	72	7202	Ferroaleaciones	S
	73	Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o acero	NS
S-15b	74	Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas	S
	75	7505 12 00	Barras, perfiles y alambre, de aleaciones de níquel	NS
		7505 22 00	Alambre, de aleaciones de níquel	NS
		7506 20 00	Chapas, hojas y tiras, de aleaciones de níquel	NS
		7507 20 00	Accesorios de tubería, de níquel	NS
	76	ex capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 7601	S
	78	ex capítulo 78	Plomo y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 7801	S
		7801 99	Plomo en bruto distinto del refinado y distinto de los que contengan en peso antimonio como principal elemento	NS
	79	ex capítulo 79	Cinc y sus manufacturas, excepto los productos de las partidas 7901 y 7903	S
	81	ex capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias, excepto los productos de las subpartidas 8101 10 00, 8102 10 00, 8102 94 00, 8109 20 00, 8110 10 00, 8112 21 90, 8112 51 00, 8112 59 00, 8112 92 y 8113 00 20, excepto los productos de las subpartidas 8101 94 00, 8104 11 00, 8104 19 00, 8107 20 00, 8108 20 00 y 8108 30 00	S
8101 94 00		Tungsteno en bruto (volframio), incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	NS	
8104 11 00		Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	NS	

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		8104 19 00	Magnesio en bruto, con exclusión de los productos de la partida 8104 11 00	NS
		8107 20 00	Cadmio en bruto; polvo	NS
		8108 20 00	Titanio en bruto; polvo	NS
		8108 30 00	Desperdicios y desechos de titanio	NS
	82	Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	S
	83	Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común	S
S-16	84	ex capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, excepto los productos de las subpartidas 8401 10 00 y 8407 21 10	NS
		8401 10 00	Reactores nucleares (Euratom)	S
		8407 21 10	Motores del tipo fueraborda, de cilindrada inferior o igual a 325 cm <sup>3</sup>	S
	85	ex capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, excepto los productos de las subpartidas 8516 50 00, 8517 69 30, ex 8517 70 00, 8519 20, 8519 30 00, 8519 81 11 a 8519 81 45, 8519 81 70 y ex 8519 89 00, las partidas 8521, 8525 y 8527, las subpartidas 8528 49, 8528 59 y 8528 69 a 8528 72, la partida 8529 y las subpartidas 8540 11 y 8540 12	NS
		8516 50 00	Hornos de microondas	S
		8517 69 30	Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía	S
		ex 8517 70 00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, excepto las antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	S
		8519 20	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; platos de giradiscos	S
		8519 30 00		
		8519 81 11 a 8519 81 45	Reproductores de sonido (incluidos los reproductores de cassetes), sin dispositivo de grabación de sonido incorporado	S
		8519 81 70	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética	S
		ex 8519 89 00	Los demás aparatos de reproducción de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		ex 8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, excepto los productos de la subpartida 8521 90 00	S
		8521 90 00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado (excluidos los del tipo de cinta magnética)	NS
		8525	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras fotográficas digitales y videocámaras	S
		8527	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj	S
		8528 49 00	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, distintos de los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado	S
		8528 59 00		
		8528 69 a 8528 72		
		8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528	S
		8540 11 00	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores, en colores, en blanco y negro o demás monocromos	S
		8540 12 00		
S-17a	86	capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; material fijo de vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización para vías de comunicación	NS
S-17b	87	ex capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, excepto los productos de las partidas 8702, 8703, 8704, 8705, 8706 00, 8707, 8708, 8709, 8711, 8712 00 y 8714	NS
		8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor	S
		8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar ( <i>break</i> o <i>station wagon</i> ) y los de carreras	S
		8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías	S
		8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones [auxilio mecánico], camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)	S

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	Sensibles/No sensibles
		8706 00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor	S
		8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas	S
		8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705	S
		8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes	S
		8711	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares	S
		8712 00	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor	S
		8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713	S
	88	Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales y sus partes	NS
	89	Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	NS
S-18	90	Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	S
	91	Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes	S
	92	Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	NS
S-20	94	ex capítulo 94	Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, excepto los productos de la partida 9405	NS
		9405	Aparatos de alumbrado, incluidos los proyectores y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
	95	ex capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios; excepto los productos de las subpartidas 9503 00 35 a 9503 00 99	NS
		9503 00 35 a 9503 00 99	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares (a escala), para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	S
	96	capítulo 96	Manufacturas diversas	NS»

## ANEXO II

## «ANEXO IX

**Lista de los productos incluidos en el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza al que se refiere el artículo 1, apartado 2, letra b)**

No obstante las normas de interpretación de la nomenclatura combinada (NC), la descripción de los productos se ha de considerar indicativa, pues es el código de la NC el que determina las preferencias arancelarias. Cuando se indican códigos "ex" de la NC, las preferencias arancelarias se han de determinar por el código NC juntamente con la descripción.

Los productos con un código NC marcado con un asterisco están sujetos a las condiciones establecidas en el Derecho de la Unión pertinente.

En la columna "Sección" se enumeran las secciones del SPG [artículo 2, letra h)].

En la columna "Capítulo" se enumeran los capítulos de la NC incluidos en una sección del SPG [artículo 2, letra i)].

En aras de la simplificación, los productos se clasifican por grupos. Entre estos pueden figurar productos para los que se han retirado o suspendido los derechos del arancel aduanero común.

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	
S-1a	01	0101 29 90	Caballos vivos, excepto los animales reproductores de raza pura y excepto los destinados al matadero	
		0101 30 00	Asnos vivos	
		0101 90 00	Mulos y burdéganos vivos	
		0104 20 10*	Animales de la especie caprina, reproductores de raza pura, vivos	
		0106 14 10	Conejos domésticos vivos	
		0106 39 10	Palomas vivas	
	02	0205 00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	
		0206 80 91	Despojos comestibles de caballos, asnos, mulos o burdéganos, frescos o refrigerados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	
		0206 90 91	Despojos comestibles de caballos, asnos, mulos o burdéganos, congelados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	
		0207 14 91	Hígados congelados de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	
		0207 27 91	Hígados congelados de pavo	
		0207 45 95 0207 55 95 0207 60 91	Hígados congelados de pato, ganso o pintada, excepto los hígados grasos de pato o ganso	
		ex 0208	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, excepto los productos de la subpartida 0208 40 20	
		0210 99 10	Carne de caballo, salada, en salmuera o seca	

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		0210 99 59	Despojos de animales de la especie bovina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los músculos del diafragma e intestinos delgados
		ex 0210 99 85	Despojos de animales de las especies ovina y caprina, salados o en salmuera, secos o ahumados
		ex 0210 99 85	Despojos de animales de las especies bovina, ovina o caprina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los hígados de aves de corral y excepto los de la especie porcina doméstica
	04	0403 10 51	Yogures aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
		0403 10 53	
		0403 10 59	
		0403 10 91	
		0403 10 93	
		0403 10 99	
		0403 90 71	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
		0403 90 73	
		0403 90 79	
		0403 90 91	
		0403 90 93	
		0403 90 99	
		0405 20 10	Pastas lácteas para untar, con un contenido de materias grasas igual o superior al 39 % pero inferior o igual al 75 % en peso
		0405 20 30	
		0407 19 90 0407 29 90 0407 90 90	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos, excepto de aves de corral
		0409 00 00	Miel natural
		0410 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
	05	0511 99 39	Esponjas naturales de origen animal, excepto en bruto
S-1b	03	Capítulo 3 <sup>(1)</sup>	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
S-2a	06	Capítulo 6	Árboles vivos y otras plantas; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y hojas ornamentales



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
S-2b	07	0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas
		0703 10	Cebollas y chalotes, frescas o refrigeradas
		0703 90 00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados
		0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados
		0705	Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas
		0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
		ex 0707 00 05	Pepinos frescos o refrigerados del 16 de mayo al 31 de octubre
		0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
		0709 20 00	Espárragos frescos o refrigerados
		0709 30 00	Berenjenas, frescas o refrigeradas
		0709 40 00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado
		0709 51 00	Hongos, frescos o refrigerados, excepto los productos de la subpartida 0709 59 50
		ex 0709 59	
		0709 60 10	Pimientos dulces, frescos o refrigerados
		0709 60 99	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , frescos o refrigerados, excepto los pimientos dulces, los destinados a la fabricación de tintes de capsaicina o de colorantes de oleorresinas de <i>Capsicum</i> y los destinados a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides
		0709 70 00	Espinacas, incluidas las de Nueva Zelanda, y armuelles, frescos o refrigerados
		0709 92 10*	Aceitunas, frescas o refrigeradas, que no se destinen a la producción de aceite
		0709 99 10	Ensaladas excepto las lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> )
		0709 99 20	Acelgas y cardos, frescos o refrigerados
		0709 93 10	Calabacines (zapallitos), frescos o refrigerados
		0709 99 40	Alcaparras, frescas o refrigeradas
		0709 99 50	Hinojo, fresco o refrigerado

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		ex 0709 91 00	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas, del 1 de julio al 31 de octubre
		0709 93 90 0709 99 90	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas
		0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas
		ex 0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato, excepto los productos de la subpartida 0711 20 90
		ex 0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación, excepto las aceitunas y los productos de la subpartida 0712 90 19
		0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
		0714 20 10*	Batatas (boniatos, camotes), frescas, enteras, para el consumo humano
		0714 20 90	Batatas (boniatos, camotes), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluidas las cortadas en rodajas o en <i>pellets</i> , excepto las frescas, enteras, para el consumo humano
		0714 90 90	Aguaturmas (patacas) y raíces y tubérculos similares ricos en inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados en rodajas o en <i>pellets</i> ; médula de sagú
	08	0802 11 90	Almendras, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas, excepto almendras amargas
		0802 12 90	
		0802 21 00	Avellanas ( <i>Corylus</i> spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas
		0802 22 00	
		0802 31 00	Nueces de nogal, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas
		0802 32 00	
		0802 41 00 0802 42 00	Castañas ( <i>Castanea</i> spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas
		0802 51 00 0802 52 00	Pistachos, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
		0802 61 00 0802 62 00	Nueces de macadamia, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		0802 90 50	Piñones ( <i>Pinus</i> spp.), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
		0802 90 85	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados
		0803 10 10	Plátanos hortaliza, frescos
		0803 10 90 0803 90 90	Bananas, incluidos los plátanos hortaliza, secos
		0804 10 00	Dátiles, frescos o secos
		0804 20 10	Higos, frescos o secos
		0804 20 90	
		0804 30 00	Piñas (ananás), frescas o secas
		0804 40 00	Aguacates (paltas), frescos o secos
		ex 0805 21	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos), del 1 de marzo al 31 de octubre
		ex 0805 22 00	
		ex 0805 29 00	
		0805 40 00	Toronjas o pomelos, frescos o secos
		0805 50 90	Limas ( <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i> ), frescas o secas
		0805 90 00	Los demás agrios (cítricos), frescos o secos
		ex 0806 10 10	Uvas de mesa frescas, del 1 de enero al 20 de julio y del 21 de noviembre al 31 de diciembre, excepto de la variedad Emperador ( <i>Vitis vinifera</i> cv.) del 1 al 31 de diciembre
		0806 10 90	Las demás uvas, frescas
		ex 0806 20	Uvas secas, incluidas las pasas, excepto los productos de la subpartida ex 08 06 20 30, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg
		0807 11 00	Melones y sandías, frescos
		0807 19 00	
		0808 10 10	Manzanas para sidra, frescas, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre
		0808 30 10	Peras para perada, frescas, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		ex 0808 30 90	Las demás peras, frescas, del 1 de mayo al 30 de junio
		0808 40 00	Membrillos, frescos
		ex 0809 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos), frescos, del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de agosto al 31 de diciembre
		0809 21 00	Guindas ( <i>Prunus cerasus</i> ), frescas
		ex 0809 29 00	Cerezas, frescas, del 1 de enero al 20 de mayo y del 11 de agosto al 31 de diciembre, excepto las guindas ( <i>Prunus cerasus</i> )
		ex 0809 30	Melocotones (duraznos), frescos, incluidos los griñones y nectarinas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre
		ex 0809 40 05	Ciruelas, frescas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre
		0809 40 90	Endrinas, frescas
		ex 0810 10 00	Fresas (frutillas), frescas, del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de agosto al 31 de diciembre
		0810 20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas
		0810 30	Grosellas, incluido el casis, frescas
		0810 40 30	Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos), frescos
		0810 40 50	Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i> , frescos
		0810 40 90	Los demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos
		0810 50 00	Kiwis, frescos
		0810 60 00	Duriones, frescos
		0810 70 00	Caquis, frescos
		0810 90 75	Las demás frutas u otros frutos, frescos
		0811	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
		0812	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato
		0813 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos), secos

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		0813 20 00	Ciruelas, secas
		0813 30 00	Manzanas, secas
		0813 40 10	Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas, secos
		0813 40 30	Peras, secas
		0813 40 50	Papayas, secas
		0813 40 95	Las demás frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806
		0813 50 12	Mezclas de frutas u otros frutos, secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), de papayas, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapotillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas, pero sin ciruelas pasas
		0813 50 15	Las demás mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), sin ciruelas pasas
		0813 50 19	Mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), con ciruelas pasas
		0813 50 31	Mezclas constituidas exclusivamente por nueces tropicales de las partidas 0801 y 0802
		0813 50 39	Mezclas constituidas exclusivamente por frutos de cáscara de las partidas 0801 y 0802, excepto las nueces tropicales
		0813 50 91	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8, sin ciruelas pasas ni higos
		0813 50 99	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8
		0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional
S-2c	09	Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias
S-2d	10	1008 50 00	Quinoa ( <i>Chenopodium quinoa</i> )
	11	1104 29 17	Granos descascarillados de cereales, excepto de cebada, avena, maíz, arroz y trigo
		1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y <i>pellets</i> , de patata (papa)
		1106 10 00	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de vaina secas de la partida 0713
		1106 30	Harina, sémola y polvo de los productos del capítulo 8
		1108 20 00	Inulina

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
	12	ex capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje, excepto los productos de la partida 1210 y de las subpartidas 1212 91 y 1212 93 00
	13	Capítulo 13	Goma laca; gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
S-3	15	1501 90 00	Grasas de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503
		1502 10 90 1502 90 90	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503 y excepto las que se destinen a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana
		1503 00 19	Estearina solar y oleoestearina no destinadas a usos industriales
		1503 00 90	Aceite de manteca de cerdo, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo, excepto el aceite de sebo destinado a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana
		1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
		1505 00 10	Grasa de lana en bruto (suarda o suintina)
		1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
		1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
		1511 10 90	Aceite de palma en bruto, no destinado a usos técnicos o industriales, excepto la fabricación de productos para la alimentación humana
		1511 90	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, excepto el aceite en bruto
		1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
		1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
		1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
		1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
		1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, del capítulo 15, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 1516
		1518 00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites del capítulo 15, no expresadas ni comprendidas en otra parte
		1521 90 99	Ceras de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas, excepto en bruto
		1522 00 10	Degrás
		1522 00 91	Borras o heces de aceites; pastas de neutralización <i>soap-stocks</i> , excepto las que contengan aceite con las características del aceite de oliva
S-4a	16	1601 00 10	Embutidos y productos similares de hígado y preparaciones alimenticias a base de hígado
		1602 20 10	Hígado de ganso o de pato, preparado o conservado
		1602 41 90	Jamones y trozos de jamón, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica
		1602 42 90	Paletas y trozos de paleta, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica
		1602 49 90	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos, incluidas las mezclas, de la especie porcina no doméstica
		1602 50 31 1602 50 95	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos, cocidas, de animales de la especie bovina, excepto las sin cocer, excepto las mezclas de carnes o despojos cocidos y de carne o despojos sin cocer, incluso en envases herméticamente cerrados
		1602 90 31	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos, de caza o de conejo
		1602 90 69	Las demás preparaciones y conservas de carnes o de despojos, de animales de las especies ovina o caprina u otros animales, que no contengan carne o despojos de animales de la especie bovina sin cocer ni carne o despojos de la especie porcina doméstica
		1602 90 91	
		1602 90 95	
		1602 90 99	

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		1603 00 10	Extractos y jugos de carne, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg
		1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
		1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados
S-4b	17	1702 50 00	Fructosa químicamente pura
		1702 90 10	Maltosa químicamente pura
		1704 <sup>(2)</sup>	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco
	18	Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones
	19	Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
	20	Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
	21	ex capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas, excepto los productos de las subpartidas 2106 10, 2106 90 30, 2106 90 51, 2106 90 55 y 2106 90 59
	22	ex capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, excepto los productos de las subpartidas 2204 10 11 a 2204 30 10 y la subpartida 2208 40
	23	2302 50 00	Residuos y desperdicios similares, resultantes de la molienda o de otros tratamientos de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>
		2307 00 19	Las demás lías o heces de vino
		2308 00 19	Los demás orujos de uvas
		2308 00 90	Las demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
		2309 10 90	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, excepto los que contengan almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, o productos lácteos
		2309 90 10	Productos llamados "solubles" de pescado o de mamíferos marinos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		2309 90 91	Pulpa de remolacha con melaza añadida del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales
		2309 90 96	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, incluso con un contenido de cloruro de colina superior o igual al 49 % en peso, en soporte orgánico o inorgánico
S-4c	24	Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
S-5	25	2519 90 10	Óxido de magnesio [excepto el carbonato de magnesio (magnesita) calcinado]
		2522	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825
		2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i> ), incluso coloreados
	27	Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
S-6a	28	2801	Flúor, cloro, bromo y yodo
		2802 00 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal
		ex 2804	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos, excepto los productos de la subpartida 2804 69 00
		2805 19	Metales alcalinos o alcalinotérreos distintos del sodio y el calcio
		2805 30	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí
		2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico
		2807 00 00	Ácido sulfúrico; óleum
		2808 00 00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos
		2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida
		2810 00 90	Óxidos de boro, excepto el trióxido de diboro; ácidos bóricos
		2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos
		2812	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial		

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa
		2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio
		2816	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario
		2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cinc
		2818 10	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida
		2818 20 00	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial
		2819	Óxidos e hidróxidos de cromo
		2820	Óxidos de manganeso
		2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en $\text{Fe}_2\text{O}_3$ , superior o igual al 70 % en peso
		2822 00 00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales
		2823 00 00	Óxidos de titanio
		2824	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado
		2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales
		2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor
		2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros
		2828	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos
		2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos
		2830	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida
		2831	Ditionitos y sulfoxilatos

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		2832	Sulfitos; tiosulfatos
		2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)
		2834 10 00	Nitritos
		2834 21 00	Nitratos
		2834 29	
		2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida
		2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio
		2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos
		2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos
		2840	Boratos; peroxoboratos (perboratos)
		2841	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos
		2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)
		2843	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso
		ex 2844 30 11	Cermet que contenga uranio empobrecido en U 235 o compuestos de este producto, excepto en bruto
		ex 2844 30 51	Cermet que contenga torio o compuestos de torio, excepto en bruto
		2845 90 90	Isótopos, excepto los de la partida 2844; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida, excepto el agua pesada (óxido de deuterio) ( <i>Euratom</i> ), excepto el deuterio y sus compuestos, el hidrógeno y compuestos de deuterio, enriquecidos en deuterio, o las mezclas y disoluciones que contengan estos productos ( <i>Euratom</i> )
		2846	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales
		2847 00 00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida
		2850 00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849
		2852	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas
		2853	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso
	29	2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos
		2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados
		ex 2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2905 43 00 y 2905 44
		2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2907	Fenoles; fenoles-alcoholes
		2908	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los fenoles o de los fenoles-alcoholes
		2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2910	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2911 00 00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2912	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído
		2913 00 00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
		2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2919	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2920	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto de los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
		2921	Compuestos con función amina
		2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas
		2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; Lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida
		2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico
		2925	Compuestos con función carboxiimida, incluida la sacarina y sus sales, o con función imina
		2926	Compuestos con función nitrilo
		2927 00 00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi
		2928 00 90	Derivados orgánicos de la hidracina o de la hidroxilamina, excepto N,N-bis(2-metoxietil)hidroxilamina
		2929 10 00	Isocianatos
		2929 90 00	Los demás compuestos con otras funciones nitrogenadas

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción	
		2930 20 00	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos, y mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama; ditiocarbonatos (xantatos)	
		2930 30 00		
		ex 2930 90 98		
		2930 40 90	Metionina, captafol (ISO), metamidofos (ISO), y los demás tiocompuestos orgánicos, excepto los ditiocarbonatos (xantatos)	
		2930 60 00		
		2930 70 00		
		2930 80 00		
		2930 90 13		
		2930 90 16		
		ex 2930 90 98		
		2931 00		Los demás compuestos órgano-inorgánicos
		2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente	
		2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente	
		2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	
		2935 10 00	N-Metilperfluorooctano sulfonamida	
		2935 20 00	N-Etilperfluorooctano sulfonamida	
		2935 30 00	N-Etil-N-(2-hidroxietyl)perfluorooctano sulfonamida	
		2935 40 00	N-(2-Hidroxietyl)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	
		2935 50 00	Las demás perfluorooctano sulfonamidas	
		2935 90 90	Las demás sulfonamidas	
		2938	Glucósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	
		2940 00 00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales (excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939)	Corregido conforme a la descripción de la NC
		2941 20 30	Dihidroestreptomocina, sus sales, ésteres e hidratos	
		2942 00 00	Los demás compuestos orgánicos	

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
S-6b	31	3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados
		3103 11 00	Superfosfatos
		3103 19 00	
		3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
32	ex capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas; excepto los productos de las subpartidas 3201 20 00, 3201 90 20, ex 3201 90 90 (extractos curtientes de eucalipto), ex 3201 90 90 (extractos curtientes obtenidos de frutos de gambir y de mirobálano) y ex 3201 90 90 (los demás extractos curtientes de origen vegetal)	
33	Capítulo 33	Aceites y esencias resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	
34	Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	
35		3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
		3502 90 90	Albuminatos y demás derivados de las albúminas
		3503 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)
		3504 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
		3505 10 50	Almidones y féculas esterificados o eterificados
		3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg
		3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
	36	Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
	37	Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos
	38	ex capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas, excepto los productos de las subpartidas 3809 10 y 3824 60
S-7a	39	Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas
S-7b	40	Capítulo 40	Caucho y sus manufacturas
S-8a	41	ex 4104	Cueros y pieles curtidos o <i>crust</i> , de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, excepto los productos de las subpartidas 4104 41 19 y 4104 49 19
		ex 4106 31 00	Cueros y pieles depilados de animales de la especie porcina y pieles de animales sin pelo, en estado húmedo, incluido el <i>wet-blue</i> , incluso divididos pero sin otra preparación, o en estado seco ( <i>crust</i> ), incluso divididos pero sin otra preparación
		4106 32 00	
		4107	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114
		4112 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 4114
		4113	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 4114
		4114	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados
		4115 10 00	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas
S-8b	42	Capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y contenidos similares; manufacturas de tripa
	43	Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial
S-9a	44	Capítulo 44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera



Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
S-9b	45	Capítulo 45	Corcho y sus manufacturas
	46	Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería
S-11a	50	Capítulo 50	Seda
	51	ex capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario, excepto los productos de la partida 5105; hilados y tejidos de crin
	52	Capítulo 52	Algodón
	53	Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
	54	Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
	55	Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
	56	Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
	57	Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
	58	Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
	59	Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
S-11b	60	Capítulo 60	Tejidos de punto
	61	Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto
	62	Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
S-12a	63	Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
	64	Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
S-12b	65	Capítulo 65	Sombreros, demás tocados, y sus partes
	66	Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes
	67	Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
S-13	68	Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
	69	Capítulo 69	Productos cerámicos
	70	Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas
S-14	71	Capítulo 71	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas
S-15a	72	7202	Ferroaleaciones
	73	Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o acero
S-15b	74	Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas
	75	7505 12 00	Barras, perfiles y alambre, de aleaciones de níquel
		7505 22 00	Alambre, de aleaciones de níquel
		7506 20 00	Chapas, hojas y tiras, de aleaciones de níquel
		7507 20 00	Accesorios de tubería, de níquel
	76	ex capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 7601
	78	ex capítulo 78	Plomo y sus manufacturas, excepto los productos de la subpartida 7801 99
		7801 99	Plomo en bruto distinto del refinado y distinto de los que contengan antimonio como otro elemento predominante en peso
	79	ex capítulo 79	Cinc y sus manufacturas, excepto los productos de las partidas 7901 y 7903
	81	ex capítulo 81	Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias, excepto los productos de las subpartidas 8101 10 00, 8101 94 00, 8102 10 00, 8102 94 00, 8104 11 00, 8104 19 00, 8107 20 00, 8108 20 00, 8108 30 00, 8109 20 00, 8110 10 00, 8112 21 90, 8112 51 00, 8112 59 00, 8112 92 y 8113 00 20
82	Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	
83	Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común	
S-16	84	Capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
	85	Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

Sección	Capítulo	Código NC	Descripción
S-17a	86	Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización para vías de comunicación
S-17b	87	Capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios
	88	Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes
	89	Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes
S-18	90	Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
	91	Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes
	92	Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios
S-20	94	Capítulo 94	Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas
	95	Capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios
	96	Capítulo 96	Manufacturas diversas

(<sup>1</sup>) Para los productos de la subpartida 0306 13, el derecho será del 3,6 %.

(<sup>2</sup>) El derecho específico aplicado a los productos de la subpartida 1704 10 90 se limitará al 16 % del valor en aduana.»